



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Decreto 203/2008, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Cuerpo General de la Policía Canaria para el año 2008, complementaria de la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

Página 20069

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007.

Página 20070

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Resolución de 18 de septiembre de 2008, por el que se desestiman las reclamaciones interpuestas contra la relación definitiva del Grado I de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Página 20070

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 30 de septiembre de 2008, por la que se corrige la Orden de 15 de septiembre de 2008, que resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, para el ejercicio 2007, y se modifican determinados plazos.

Página 20072

Orden de 3 de octubre de 2008, por la que se conceden subvenciones a solicitantes que figuran en la lista de reserva de la Orden de 30 de abril de 2008, que resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica para el ejercicio 2007.

Página 20073

Orden de 3 de octubre de 2008, por la que se amplían los créditos para la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores.

Página 20077

Dirección General de Comercio.- Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se amplía la dotación económica de la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de “cooperación empresarial en el sector comercial canario”, y se convocan para el ejercicio 2008 (Orden de 23.6.08; B.O.C. nº 130, de 1.7.08).

Página 20077

Dirección General de Comercio.- Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se amplía la dotación económica de la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de “equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias”, y se convocan para el ejercicio 2008.

Página 20078

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 2 de octubre de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro e instalación de un sistema de gestión y control de las instalaciones del Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife.

Página 20079

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 1 de octubre de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del desarrollo del aplicativo de Historia Clínica DRAGO-AP.

Página 20080

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de octubre de 2008, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del suministro e instalación de sistemas de climatización para diversas oficinas públicas del Servicio Canario de Empleo, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 20081

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

Anuncio de 16 de septiembre de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la redacción del Plan General de Ordenación de El Pinar. Adaptación Plena y Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Fase de Avance (información urbanística, informe de sostenibilidad, avance).

Página 20082

Anuncio de 16 de septiembre de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la redacción del Plan General de Ordenación de San Sebastián de La Gomera, Adaptación Plena y Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Avance (información urbanística, informe de sostenibilidad, avance).

Página 20083

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 456/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de Dña. María Paz Espejo-Saavedra Conesa contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 10 de abril de 2008, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Psicología, convocadas por Orden de 19 de junio de 2007, de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 132, de 3.7.07).

Página 20084

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 29 de septiembre de 2008, por el que se notifica a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón la Resolución de caducidad del expediente sancionador nº 38/2008, incoado por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 20084

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 30 de septiembre de 2008, por el que se notifica a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, incoación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 20086

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000525/2008, y emplaza a los interesados.

Página 20088

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de octubre de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo que ha dado origen a la incoación del Procedimiento Ordinario nº 0000504/2008 y de emplazamiento de los interesados en el referido procedimiento.

Página 20088

Dirección General de Transportes.- Anuncio de 1 de octubre de 2008, por el que se somete a información pública el borrador de la Orden de régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi.

Página 20089

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 8 de julio de 2008, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Nuria Díaz Luís.

Página 20089

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de octubre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro García Rodríguez de la Resolución recaída en el expediente IU 1582/07.

Página 20089

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de octubre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Benítez Macías de la Resolución recaída en el expediente IU 246/08.

Página 20091

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

- Dirección General de Energía.- Anuncio de 4 de septiembre 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a declaración de utilidad pública de Central eléctrica hidroeléctrica de 11,32 MW, en Valverde de El Hierro. Página 20099
- Dirección General de Industria.- Anuncio de 24 de septiembre de 2008, relativo a citación de comparecencia para notificación de acto administrativo recaído en la entidad mercantil José Miguel Betancort de la Hoz, S.L.- Expte. SIC-99-LP-276. Página 20104
- Dirección General de Industria.- Anuncio de 1 de octubre de 2008, relativo a citación de comparecencia para notificación de acto administrativo recaído en la entidad mercantil Canarias Siglo XXI, Sociedad de Información General, S.A.- Expte. SIPC-2003-LP-0042C. Página 20104

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2008, relativa a resolución de recurso de reposición recaído en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 20105
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2008, relativa a resolución de recurso de reposición recaído en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 20106
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2008, relativa a resolución de recurso de reposición recaído en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 20107

Cabildo Insular de Tenerife

- Anuncio de 23 de julio de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 160-2008 promovido por D. Juan Manuel Mateo Martín, para la legalización de nave caprina y construcción de secadero de quesos, en la zona conocida por "Finca Viña Vieja" (Polígono 9, Parcela 259), municipio de San Miguel de Abona. Página 20108

Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)

- Anuncio de 1 de octubre de 2008, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula. Página 20108

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de Tenerife**

- Edicto de 1 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000087/2004. Página 20109

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

- Edicto de 1 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000172/2007. Página 20110

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

- Edicto de 6 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000846/2006. Página 20110

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1542 *DECRETO 203/2008, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Cuerpo General de la Policía Canaria para el año 2008, complementaria de la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.*

El artículo 70 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 45 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, establecen el marco legal por el que se regula la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante Decreto 137/2008, de 17 de junio, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

La Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, tiene por objeto la creación y regulación del Cuerpo General de la Policía Canaria, que se define en el artículo 11 como un instituto armado de naturaleza civil y estructura y organización jerarquizada. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 los miembros del Cuerpo General de la Policía Canaria son funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias y se rigen por lo que se establece en la propia Ley 2/2008 y en la Ley de la Función Pública Canaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2008, el referido Cuerpo tiene como misión principal proteger a las personas y bienes, garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades, velar por la seguridad ciudadana y contribuir a la consecución del bienestar social, colaborando a estos fines con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley 2/2008, se aprobó el Decreto 178/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Catálogo Provisional de Puestos de Trabajo del Cuerpo General de la Policía Canaria para 2008. En este Decreto 178/2008 se crean, entre otros, 60 puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Básica, Empleo de Policía.

Dado que el Decreto 178/2008, de 29 de julio, fue aprobado con posterioridad al referido Decreto 137/2008, de 17 de junio, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, es preciso realizar una Oferta de Empleo Público del Cuerpo General de la Policía Canaria para el año 2008, complementaria de la Oferta de Empleo Público de la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

En su virtud, el Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de 2008,

DISPONGO:

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Cuerpo General de la Policía Canaria para el año 2008, complementaria de la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Segundo.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen vacantes dotadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, asignadas al Cuerpo General de la Policía Canaria, escala básica, empleo de policía, en el Catálogo Provisional de Puestos de Trabajo aprobado por el Gobierno de Canarias, con el detalle que se refleja en el anexo a este Decreto.

Tercero.- Sistema de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 2/2008, de 28 de marzo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, el acceso al empleo de policía de la escala básica se hará por oposición libre.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA PARA EL AÑO 2008, COMPLEMENTARIA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL AÑO 2008.

CUERPO, ESCALA Y EMPLEO: Cuerpo General de la Policía Canaria, escala básica, empleo de policía.

Nº PLAZAS: 50.

TOTAL: 50.

1543 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007.*

Concluido el plazo para la presentación de subsanaciones de las solicitudes, establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de agosto de 2008 (B.O.C. nº 173, de 29.8.08), por la que se aprueba y anuncia la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de los servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, cursos 2006/2007, y una vez comprobadas dichas subsanaciones, la Comisión de Acción Social, en su reunión del día 30 de septiembre de 2008, acordó aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al expediente de las citadas ayudas, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de esta Dirección General de 5 de julio de 2007 (B.O.C. nº 143, de 17.7.07).

Por todo ello,

R E S U E L V O:

Primero.- Publicar la presente Resolución, por la que se anuncia la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de los servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre,

del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Servicio Canario de la Salud, de las Gerencias de Atención Primaria, de las Gerencias de Servicios Sanitarios y de las Direcciones de Gerencia de hospitales, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer por los interesados los siguientes recursos:

El personal estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Sanidad

1544 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Resolución de 18 de septiembre de 2008, por el que se desestiman las reclamaciones interpuestas contra la relación definitiva del Grado I de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

Vistas las reclamaciones formuladas y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carre-

ra profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Segundo.- Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 6/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 26 de febrero de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado I, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este Órgano se publicaron Resoluciones números 1.217, de 9 de mayo, 1.472, de 13 de junio y 1.816, de 23 de julio de 2008, por las que se reconoce el Grado I de carrera profesional al personal relacionado en el anexo. También se publicaron Resoluciones números 1.216, de 9 de mayo y 1.471, de 13 de junio de 2008, por las que se aprobaba la relación provisional de denegación del Grado I de carrera profesional al personal que se señalaba en el anexo. Asimismo se publicó Resolución nº 1.473, de 13 de junio de 2008, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado I de la Resolución provisional de denegación nº 1.216, de 9 de mayo de 2008.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes han presentado reclamaciones para el acceso al Grado I, las siguientes personas:

D. Pedro J. Estévez Guerra, con D.N.I. 42.832.700-F, que presta servicios como personal estatutario fijo con la categoría profesional de Celador presenta reclamación el día 27 de mayo de 2008 en el Registro General del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, con nº 708712/SCS/135344, en el que alega que “dentro de los plazos establecidos en el Decreto 421/2007 solicité mi integración en el Grado I de carrera profesional, teniendo más de 5 años de servicios prestados ...” y suplica “que dicte resolución en la que se acuerde encuadrar al compareciente en el Grado I de carrera profesional ..., abonándole la retribución correspondiente a este Grado I.”

Dña. María del Carmen Lucía Rivero Ramos, con D.N.I. 42.743.840-L, que presta servicios como personal estatutario fijo con la categoría profesional de Auxiliar

de Enfermería, presenta reclamación el día 12 de junio de 2008, en el Registro General del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, con nº 809233/SCS/158488. En la misma expone que “habiendo presentado en tiempo y forma la solicitud de encuadramiento en el Grado I de Carrera Profesional del Personal Sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, no aparezco en ninguna de las listas de admitidos y no admitidos, publicadas por la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín” y solicita “se me dé una contestación de por qué no se me procede al abono del Grado I de carrera profesional”.

Dña. Benedicta Suárez León, con D.N.I. 42.737.404-T, que presta servicios como personal estatutario fijo con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, presenta reclamación el día 6 de junio de 2008, en el Registro General del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, con nº 768899/SCS/148289. En la misma expone que “habiendo presentado en tiempo y forma la solicitud de encuadramiento en el Grado I de Carrera Profesional del Personal Sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de Salud, no aparezco en ninguna de las listas de admitidos y no admitidos, publicadas por la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín” y solicita “se me dé una contestación de por qué no se me procede al abono del Grado I de carrera profesional”.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que se podrá disponer la acumulación de un procedimiento a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

De las reclamaciones presentadas se infiere claramente la existencia de tal identidad sustancial, variando sólo los datos personales de cada uno de los interesados.

En consecuencia, y por economía procedimental, debe acordarse la acumulación de las solicitudes presentadas y resolverse en un solo procedimiento administrativo.

Segundo.- Ante dichas reclamaciones y no constando la presentación, en el plazo establecido reglamentariamente, de las solicitudes para el encuadramiento en el Grado I de carrera profesional aprobado por el Decreto 421/2007, del Sr. Estévez, la Sra. Rivero y la Sra. Suárez, se les requirió formalmente, de acuerdo con lo previsto en el artº. 84 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que aportasen la copia de la solicitud presentada, concediéndole plazo de días, y habiendo transcurrido dicho plazo sin haber presentado la documentación requerida, procede desestimar las reclamaciones formuladas.

Por lo que, una vez valoradas las mismas

RESUELVO:

Primero.- Acumular y desestimar las reclamaciones interpuestas por el D. Pedro J. Estévez Guerra, Dña. María del Carmen Lucía Rivero Ramos y Dña. Benedicta Suárez León, por los motivos expuestos en los fundamentos de derechos.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el personal estatutario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2008.- El Director, p.d., el Director Gerente (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Eduardo Estaún Blasco.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1545 ORDEN de 30 de septiembre de 2008, por la que se corrige la Orden de 15 de septiembre de 2008, que resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de distintas ac-

tuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, para el ejercicio 2007, y se modifican determinados plazos.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía para la corrección de errores materiales detectados en la Orden de 15 de septiembre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, para el ejercicio 2007, y se modifican determinados plazos.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética. Por Orden de 18 de septiembre de 2007, se efectúa convocatoria, para el año 2007, para la concesión de estas subvenciones.

Segundo.- Al amparo de la citada Orden de 18 de septiembre de 2007, mediante Orden de 15 de octubre de 2008, se resuelve la convocatoria del año 2007, de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases reguladoras, que es publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 191, de 23 de septiembre de 2008.

Tercero.- En el texto de la misma se ha detectado que en el anexo III de la citada Orden de 15 de octubre de 2008, existe error en la consignación de la causa de denegación de uno de los beneficiarios.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las administraciones públicas podrán rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia legalmente atribuida,

RESUELVO:

Corregir el error material detectado en el anexo III de la Orden de 15 de septiembre de 2008, en el siguiente sentido

Donde dice "...

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DE NUEVO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO LA ERA DEL MARQUÉS - ZONA LA PERDOMA.	24.315,08	Reparo de la Intervención Delegada a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.
----------------------------	---	-----------	--

Debe decir "...

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DE NUEVO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO LA ERA DEL MARQUÉS - ZONA LA PERDOMA.	REPARADAS POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA	Reparo de la Intervención Delegada a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.
----------------------------	---	--	--

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1546 ORDEN de 3 de octubre de 2008, por la que se conceden subvenciones a solicitantes que figuran en la lista de reserva de la Orden de

30 de abril de 2008, que resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica para el ejercicio 2007.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, por la que se conceden subvenciones a solicitantes que figuran en la lista de reserva de la Orden de 30 de abril de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Por Orden de 11 de octubre de 2006, se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, y se efectúa la convocatoria para el año 2006.

2- La base 8 de las precitadas bases reguladoras, establece que la Comisión de Evaluación elevará al Director General de Industria y Energía, propuesta de subvenciones a conceder incluyendo lista de re-

serva conformada por los expedientes favorables ordenados por puntuación obtenida.

3.- Mediante Orden de 5 de septiembre de 2007, se efectúa convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica en base a la Orden de 11 de octubre de 2006, que aprueba las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

4.- Al amparo de las mismas, mediante Orden de 30 de abril de 2008, se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, figurando en el anexo II de la misma la lista de reserva prevista en la base 11 de la citada Orden de 11 de octubre de 2006.

5.- Publicada, a efectos de notificación la citada Orden de 30 de abril de 2008, algunos beneficiarios presentaron renuncia expresa a la subvención concedida por lo cual se han procedido a emitir las correspondientes Órdenes por las que se aceptan renunciaciones declarando conclusos los expedientes de estos beneficiarios.

6.- Con fecha 30 de septiembre de 2008, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización a la propuesta presentada.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Por Orden de 11 de octubre de 2006, se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, y se efectúa la convocatoria para el año 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Segunda.- Mediante Orden de 5 de septiembre de 2007, se efectúa convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica en base a la Orden de 11 de octubre de 2006, que aprueba las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Tercera.- De acuerdo con lo previsto en la base 11 de la Orden de 11 de octubre de 2006, en caso de producirse la renuncia de alguna subvención que haya sido concedida, se podrá proceder por la Dirección General de Energía a destinar el dinero a que se haya renunciado a subvencionar los proyectos que figuren en la lista de reserva, que se reseñan en esta misma base, según el orden de puntuación obtenida.

Cuarta.- En el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

Quinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación dado que su modificación no afecta al régimen de concurrencia.

Sexta.- El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”, señalando el artículo 91.2 de la citada Ley que “la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...”.

Séptima.- Habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado.

Octava.- A la vista de la propuesta del Director General de Energía, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, así como las consideraciones jurídicas que sirven de fundamento, procede dictar resolución otorgando la subvención solicitada a aquellos interesados que permanecen en la lista de reserva atendiendo a su orden de puntuación, de conformidad con los créditos disponibles, y modificar determinados plazos.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones para la realización de las instalaciones de energía solar térmica a los solicitantes que, figurando en la lista de reserva de la Orden de 30 de abril de 2008, por la que se resuelve la correspondiente convocatoria, se relacionan en el anexo de la presente Orden, detallando además la cuantía de la subvención concedida y el porcentaje que la misma representa del coste de la actividad o conducta.

Segundo.- Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo II, por los motivos que se expresan en el mismo.

Tercero.- Aceptar las renunciaciones y declarar conclusos los expedientes que se relacionan en el anexo III.

Cuarto.- Modificar el plazo máximo de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados, estableciendo como nuevo plazo de ejecución y justificación el 30 de octubre de 2008.

Quinto.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y sus normas de desarrollo, así como en los reglamentos comunitarios de aplicación, en la normativa autónoma reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y también en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2008, se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

ANEXO I

PROYECTO SUBVENCIONADOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TITULO DE PROYECTO	SUBVENCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	%
ST-07/012	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS PITAS	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS PITAS	25.809,84	15.04.731B.780.R	02.7089.01	32,29%
ST-07/034	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GRANCA	PROYECTO DE INSTALACIONES DE FONTANERIA, ACS Y GRUPOS DE PRESION PARA PCI EN EN EDIFICIO DE VIVIENDAS	45.268,80	15.04.731B.780.R	02.7089.01	23,78%
ST-07/050	INVERLOBOS, S.L.	INSTALACION ENERGIA SOLAR ACS HOTEL CALETA DEL MAR CORRALEJO	23.554,36	15.04.731B.770.R	06.7151.21	32,30%
ST-07/064	CASA DE VENEZUELA EN CANARIAS	INSTALACION DE ENERGIA SOLAR TERMICA CON ABSORCION EN CASA VENEZUELA EN CANARIAS	45.424,28	15.04.731B.780.R	02.7089.01	32,29%
ST-07/057	TENELORA, S.L.	PROYECTO DE ENERGIA SOLAR PARA LA CLIMATIZACION DE LAS PISCINAS DEL HOTEL REGENCY COUNTRY	21.883,09	15.04.731B.770.R	06.7151.21	32,29%
ST-07/029	PALMATLANTICA, S.L.	PROYECTO DE INSTALACION TERMICA RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE 50 APARTAMENTOS	29.142,68	15.04.731B.770.R	06.7151.21	16,01%
ST-07/067	AEROMEDICA CANARIA, S.L.	INSTALACION SOLAR TERMICA CON APOYO DE CALDERA DE PROPANO PARA PRODUCCION DE ACS EN CENTRO SOCIO SANITARIO DE ARUCAS	24.038,20	15.04.731B.770.R	06.7151.21	27,52%
ST-07/068	AEROMEDICA CANARIA, S.L.	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA CON APOYO DE CALDERA DE PROPANO PARA PRODUCCIÓN DE ACS EN CENTRO SOCIO SANITARIO DE VECINDARIO	23.754,29	15.04.731B.770.R	06.7151.21	28,62%

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TITULO DE PROYECTO	SUBVENCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	%
ST-07/051	VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN).	PROYECTO DE ENERGIA SOLAR TERMICA PARA EDIFICIO DE 69 VIVIENDAS VPO Y GARAJE COMUNITARIO EN LA PARCELA 14, EN LA JURADA, SAN ISIDRO, GRANADILLA DE ABONA	37.014,21	15.04.731B.770.R	06.7151.21	21,31%
ST-07/030	HOTEL GRAN REY, S.L.	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA HOTEL GRAN REY	15.352,00	15.04.731B.770.R	06.7151.21	32,30%
ST-07/004	MERCOLA EXPLOTACIONES, S.L.	INSTALACIONES TÉRMICAS EN COMPLEJO TURÍSTICO MONTANA	20.039,72	15.04.731B.770.R	06.7151.21	27,64%
ST-07/069	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	ACTUACIONES EN LA PISCINA MUNICIPAL 2007	16.276,86	15.04.731B.750.R	02.7089.01	32,29%
ST-07/056	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	INSTALACION SOLAR TERMICA CON APOYO CONVENCIONAL DE TERMOS ELECTRICOS PARA PRODUCCION DE ACS EN LOS VESTUARIOS DEL CEIP ANSITE	19.795,24	15.04.731B.750.R	02.7089.01	26,04%
ST-07/061	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	INSTALACION SOLAR TERMICA CON APOYO CONVENCIONAL DE TERMOS ELECTRICOS PARA PRODUCCION DE ACS EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL DE STA LUCIA	6.367,40	15.04.731B.750.R	02.7089.01	32,29%
ST-07/005	08-GRUPO REYSANC CANARIAS, S.L.	INSTALACION DE 54 PANELES SOLARES PARA LA PRODUCCION DE ACS, QUE PERMITA EL USO DE LA MISMA EN LA VILLA DEPORTIVA DE LOS HERMANOS MONZÓN SL	31.301,72	15.04.731B.770.R	06.7151.21	29,67%
ST-07/066	ALICUR, S.L.	PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EDIFICIO DE 69 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS SITUADO EN PLAYA SAN JUAN - GUÍA DE ISORA - SANTA CRUZ DE TENERIFE	20.825,75	15.04.731B.770.R	06.7151.21	12,83%
ST-07/055	TEJEDA RURALIA, S.L.	INSTALACION TERMICA DE AGUA CALIENTE SAITARIA, UBICADA EN LA EMPRESA TEJEDA RURALIA SL	1.586,77	15.04.731B.770.R	06.7151.21	13,65%
ST-07/072	REMEDIOS JUSTINA SALAZAR LLAMAS	AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACION DE PISCINA CON TUBOS DE VACIO	3.148,76	15.04.731B.780.R	02.7089.01	32,29%

ANEXO II DESISTIDOS

SOLICITANTE	TÍTULO	CAUSA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TAMARCO	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TAMARCO	Documentación Requerida Incompleta o Errónea

ANEXO III RENUNCIAS

SOLICITANTE	TÍTULO
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE PISCINA POR ENERGÍA SOLAR

1547 *ORDEN de 3 de octubre de 2008, por la que se amplían los créditos para la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, por el que se amplían los créditos para la mejora de la seguridad en ascensores.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden Departamental de 10 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 101, de 21.5.07), se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores para el período 2007 al 2013, y se efectuó la convocatoria para el año 2007.

Segundo.- Por Orden Departamental de 27 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 8 de 11.1.08), se efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores.

Tercero.- Ante la posibilidad de incrementar los créditos de dicha convocatoria, se considera conveniente aumentar la dotación de los créditos previstos para atender las solicitudes de subvención que se presenten.

Cuarto.- La Intervención Delegada en este Departamento ha emitido informe favorable sobre la presente Orden, de fecha 30 de septiembre de 2008.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- En el apartado tercero de la parte resolutoria de la citada Orden de 27 de diciembre de 2007, se señala que el importe de los créditos disponibles para financiar la convocatoria para el año 2008, es de seiscientos mil (600.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.15.03.722B.780.00, Proyecto de Inversión 02708605 denominado "Apoyo a la seguridad industrial y minera" y que a dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Modificar el apartado tercero de la parte resolutoria de la Orden de 27 de diciembre de 2007, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores, ampliándose el importe total de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la convocatoria en el presente ejercicio presupuestario en 193.154,72 euros, quedando la dotación económica de la convocatoria en 793.154,72 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.15.03.722B.780.00, del Proyecto de Inversión 02708605 denominado "Apoyo a la seguridad industrial y minera".

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1548 *Dirección General de Comercio.- Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se amplía la dotación económica de la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de "cooperación empresarial en el sector comercial canario", y se convocan para el ejercicio 2008 (Orden de 23.6.08; B.O.C. nº 130, de 1.7.08).*

Por Orden de este Departamento de 23 de junio de 2008, se procedió a convocar subvenciones a proyectos de Cooperación Empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2008 y se aprueban las bases que regirán las mismas.

En el punto tercero del resuelto de dicha convocatoria se establecía que la dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de setecientos cincuenta mil (750.000,00) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15-05-622D-780.00, P.I. 02710102 "cooperación empresarial y distribución comercial", conforme a la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del plan de mejora de la calidad en el comercio en un 40%, y en su caso por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.), a través del eje 2 del Programa Operativo de Desarrollo e Innovación Empresarial.

En el párrafo segundo del mismo punto, se especificaba que “dichas dotaciones podrán incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y el acuerdo adoptado al respecto sea publicado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión”.

La ampliación de dotación económica que se pretende, no afecta al régimen de concurrencia de la convocatoria de subvenciones regulada por la citada Orden de 23 de junio de 2008, y, por tanto, no se encuentra dentro de las modificaciones aludidas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997.

Por ello, en base al punto quinto del resuelvo de la Orden de convocatoria citada anteriormente en el que se delegan en el Director General de Comercio las competencias para la modificación de la misma,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar la dotación económica señalada en el punto tercero del resuelvo de la Orden de 23 de junio de 2008, en ciento cincuenta mil (150.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.622D-780.00, P.I. 02710102 “cooperación empresarial y distribución comercial”, cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del plan de mejora de la calidad en el comercio en un 40% y en su caso por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.), a través del eje 2 de programa operativo de Desarrollo e Innovación Empresarial, siendo, por tanto, la cuantía global disponible de novecientos mil (900.000,00) euros.

Segundo.- La presente Resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2008.- El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

1549 *Dirección General de Comercio.- Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se amplía la dotación económica de la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de “equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias”, y se convocan para el ejercicio 2008.*

Por Orden de este Departamento de 11 de julio de 2008, se procedió a convocar subvenciones a

proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias para el ejercicio 2008 y se aprueban las bases que regirán las mismas.

En el punto segundo del resuelvo de dicha convocatoria se establecía que la dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de un millón (1.000.000,00) de euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15-05-622D-750.00, P.I. 00715900 “equipamientos comerciales de carácter social”, conforme a la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del plan de mejora de la calidad en el comercio en un 40%, importe que a su vez tiene previsto financiar el Ministerio a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.), mediante el eje 2 del Programa Operativo de Desarrollo e Innovación Empresarial.

En el punto tercero del resuelvo de dicha convocatoria se establecía que la dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15.05.622D.480.00, P.I. 15413802 “gestión de centros comerciales abiertos”, conforme a la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008. Esta partida presupuestaria está cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del plan de mejora de la calidad en el comercio en un 40%, importe que a su vez tiene previsto financiar el Ministerio a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.), mediante el eje 2 de programa operativo de Desarrollo e Innovación Empresarial.

En el punto cuarto del resuelvo se especificaba que “dichas dotaciones podrán incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y el acuerdo adoptado al respecto sea publicado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión”.

La ampliación de dotación económica que se pretende, no afecta al régimen de concurrencia de la convocatoria de subvenciones regulada por la citada Orden de 11 de julio de 2008, y, por tanto, no se encuentra dentro de las modificaciones aludidas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997.

Por ello, en base al punto undécimo del resuelvo de la Orden de convocatoria citada anteriormente en el que se delega en el Director General de Comercio las competencias para la modificación de la misma,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar la dotación económica señalada en el punto segundo del resuelto de la Orden de 11 de julio de 2008, en trescientos ochenta y cinco mil (385.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-05-622D-750.00, P.I. 00715900 "equipamientos comerciales de carácter social", cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del plan de mejora de la calidad en el comercio en un 40%, importe que a su vez tiene previsto financiar el Ministerio a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.), mediante el eje 2 del Programa Operativo de Desarrollo e Innovación Empresarial, siendo, por tanto, la cuantía global disponible de un millón trescientos ochenta y cinco mil (1.385.000,00) euros.

Segundo.- Ampliar la dotación económica señalada en el punto tercero del resuelto de la Orden de 11 de julio de 2008, en setenta y cuatro mil (74.000,00) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15.05.622D.480.00, P.I. 15413802 "gestión de centros comerciales abiertos", cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del plan de mejora de la calidad en el comercio en un 40%, importe que a su vez tiene previsto financiar el Ministerio a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.), mediante el eje 2 de programa operativo de Desarrollo e Innovación Empresarial, siendo, por tanto, la cuantía global disponible de cuatrocientos veinticuatro mil (424.000,00) euros.

Tercero.- La presente Resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2008.- El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

3960 Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 2 de octubre de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro e instalación de un sistema de gestión y control de las instalaciones del Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Expte.: 10/08-TF.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de un sistema de gestión y control de las instalaciones del Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8.

c) Plazo de ejecución: seis meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación y ponderación:

CRITERIO: precio.

PONDERACIÓN: 60.

CRITERIO: incremento del plazo mínimo de garantía a que se refiere la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas. Sólo se valorarán años completos, hasta un máximo de 5 años.

PONDERACIÓN: 40.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

160.000,00 euros (excluido I.G.I.C.).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

4.800 euros, equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio y Contratación, Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, c.p. 38071, teléfono (922) 476581, fax (922) 476672.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: durante todo el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: solvencia económico-financiera y solvencia técnica, acreditadas por los medios que se detallan en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de las ofertas: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez hayan transcurrido quince días naturales desde la presente publicación, a las 14,00 horas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se indica en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, c.p. 38071, teléfono (922) 476581, fax (922) 476672.

- Calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbi de Las Palmas de Gran Canaria, c.p. 35007, teléfono (928) 307127, fax (928) 307137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II, planta 6ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar a las 10,30 horas del séptimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora.

10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines

Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/perfildelcontratante/>

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2008.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Paulino Montesdeoca de la Guardia.

Consejería de Sanidad

3961 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 1 de octubre de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del desarrollo del aplicativo de Historia Clínica DRAGO-AP.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 20-08-SSvA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: desarrollo del aplicativo de Historia Clínica DRAGO-AP.

b) Lugar y plazo de entrega: según Pliego.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 500.000,00 euros (excluido el I.G.I.C.).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

15.000,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de la Unidad de Apoyo).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308158.

e) Telefax: (928) 308106.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 de noviembre de 2008. Este plazo puede ser mayor según la publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Canarias, publicándose la nueva fecha, si procede, en la página del perfil del contratante.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta el 10 de noviembre de 2008. Este plazo puede ser mayor según la publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Canarias, publicándose la nueva fecha, si procede, en la página del perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de la Unidad de Apoyo de la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud.

d) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 13 de noviembre de 2008, salvo que las proposiciones enviadas por correo, no se hayan recibido en plazo.

e) Hora: 10 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los especificados en el Pliego.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

29 de septiembre de 2008.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: zglnav@gobiernodecanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2008.-
La Secretaria General, María Lourdes Quesada Díaz.

**Consejería de Empleo,
Industria y Comercio**

3962 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de octubre de 2008, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del suministro e instalación de sistemas de climatización para diversas oficinas públicas del Servicio Canario de Empleo, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencias que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: suministro e instalación de sistemas de climatización para diversas oficinas públicas del Servicio Canario de Empleo, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

b) Duración del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de ocho meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, salvo que su tramitación se haya declarado de urgencia, en cuyo caso su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado, se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de setecientos noventa mil (790.000,00) euros.

Lote I: en la provincia de Las Palmas 610.000,00 euros.

Lote II: en la provincia de Santa Cruz de Tenerife 180.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 26 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Elecnor, S.A., para el lote I (provincia de Las Palmas), y Crespo y Blasco, S.A., para el lote II (provincia de Santa Cruz de Tenerife).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y un (517.251,00) euros para el lote I (provincia de Las Palmas), y de ciento cuarenta y tres mil ochocientos diez euros con veintisiete céntimos (143.810,27 euros) para el lote II (provincia de Santa Cruz de Tenerife).

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

3963 ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la redacción del Plan General de Ordenación de El Pinar. Adaptación Plena y Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Fase de Avance (información urbanística, informe de sostenibilidad, avance).

OBJETO.

Realización del servicio consistente en la redacción del Plan General de Ordenación de El Pinar. Adaptación Plena y Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Fase de Avance (información urbanística, informe de sostenibilidad, avance).

1. Se podrán contratar fases sucesivas conforme al procedimiento previsto en la Instrucción General de Contratación de GesPlan nº 24.2.

2. PRESUPUESTO.

Ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis euros con catorce céntimos (126.496,14 euros), a los que sumados seis mil trescientos veinticuatro euros con ochenta y un céntimos (6.324,81 euros) correspondientes al 5% de I.G.I.C., hacen un total de ciento treinta y dos mil ochocientos veinte euros con noventa y cinco céntimos (132.820,95 euros).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 92 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no están obligados a constituir garantía provisional.

5. DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden solicitarla bien por correo electrónico en la dirección de e-mail juridicotf@gesplan.org o directamente en la página web del Gobierno de Canarias, en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/contenido/inicio.iface>

6. CLASIFICACIÓN.

No se exige.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se utilizará como criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato:

- Mejora en la oferta económica: 40%.
- Mejora en el plazo: 20%.
- Mejora técnica: 40%.

8. ADMISIÓN Y PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Dentro del plazo de los quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y como límite a las 15,00 horas del último día.

9. APERTURA DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Tendrá lugar el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, el día de la apertura se podrá posponer en caso de presentarse proposiciones por correo, y se hará en las Oficinas de Gesplan, S.A.U., en Santa Cruz de Tenerife, sitas en Residencial Amarca, Avenida Tres de Mayo, 71, Local bajo-B, a las 12,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de septiembre de 2008.-
El Director Gerente, Rafael Castellano Brito.

3964 ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la redacción del Plan General de Ordenación de San Sebastián de La Gomera, Adaptación Plena y Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Avance (información urbanística, informe de sostenibilidad, avance).

1. OBJETO.

Realización del servicio consistente en la redacción del Plan General de Ordenación de San Sebastián de La Gomera, Adaptación Plena y Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Avance (información urbanística, informe de sostenibilidad, avance).

2. Se podrán contratar fases sucesivas conforme al procedimiento previsto en la Instrucción General de Contratación de GesPlan nº 24.2.

3. PRESUPUESTO.

Ciento setenta y siete mil novecientos doce euros con cincuenta y cinco céntimos (177.912,55 euros), a los que sumados ocho mil ochocientos noventa y cinco euros con sesenta y tres céntimos (8.895,63 euros) correspondientes al 5% de I.G.I.C., hacen un total de ciento ochenta y seis mil ochocientos ocho euros con dieciocho céntimos (186.808,18 euros).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONOMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 92 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no están obligados a constituir garantía provisional.

6. DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden solicitarla bien por correo electrónico en la dirección de e-mail juridicotf@gesplan.org o directamente en la página web del Gobierno de Canarias, en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/contenido/inicio.iface>

7. CLASIFICACIÓN.

No se exige.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se utilizará como criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato:

- Mejora en la oferta económica: 40%.
- Mejora en el plazo: 20%.
- Mejora técnica: 40 %.

9. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Dentro del plazo de los quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y como límite a las 15,00 horas del último día.

10. APERTURA DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Tendrá lugar el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, el día de la apertura se

podrá posponer en caso de presentarse proposiciones por correo, y se hará en las Oficinas de Gesplan, S.A.U., en Santa Cruz de Tenerife, sitas en Residencial Amarca, Avenida Tres de Mayo, 71, local bajo-B, a las 12,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2008.-
El Director Gerente, Rafael Castellano Brito.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

3965 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de septiembre de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 456/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de Dña. María Paz Espejo-Saavedra Conesa contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 10 de abril de 2008, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Psicología, convocadas por Orden de 19 de junio de 2007, de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 132, de 3.7.07).*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 456/2008, a nombre de Dña. María Paz Espejo-Saavedra Conesa contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 10 de abril de 2008, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Psicología, convocadas por Orden de 19 de junio de 2007, de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº 132, de 3.7.07), conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 456/2008, seguido a instancia de Dña. María Paz Espejo-Saavedra Conesa.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 456/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

3966 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 29 de septiembre de 2008, por el que se notifica a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón la Resolución de caducidad del expediente sancionador nº 38/2008, incoado por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 26 de septiembre de 2008, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente: "Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara la caducidad del expediente sancionador nº 38/2008, incoado a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, con D.N.I. 54.086.384-K, titular del Bar El Embrujo, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente sancionador nº 38/2008 tramitado por la Sección de Instrucción de Expedientes Sancionadores de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, con D.N.I. 54.086.384-K, titular del Bar El Embrujo, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista la propuesta del Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de junio de 2008, fue levantada acta de infracción por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en el Bar El Embrujo, sito en la calle Numancia, 4, en Las Huesas, término municipal de Telde, haciendo constar los siguientes hechos:

“El pasado día 6 de mayo de 2008, se levantó acta de apercibimiento en este bar por no disponer en el mismo de los Libros de Inspección, Reclamaciones, Reglamento de Máquinas, Cartel de Prohibidos y Resolución del Director General sobre lo recogido en el artículo 45 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas.

En el día de hoy, se gira nueva vista a este local, comprobándose que continúa sin disponer de los libros y documentos que originaron el acta de apercibimiento de fecha 6 de mayo de 2008, por lo que se levanta la presente acta de infracción:

Empresa Operadora: Automáticos Canarios, S.A.

Compareciente: Dña. Sandra Martín Santana.

2.- A la vista de los hechos denunciados, mediante Resolución nº 1186, del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 6 de agosto de 2008, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, con D.N.I. 54.086.384-K, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

3.- La Resolución de inicio del expediente sancionador no pudo ser notificada en plazo a la interesada.

4.- Se detecta en el Servicio de Gestión del Juego que, con fecha 6 de septiembre de 2008, el expediente incurre en caducidad al vencerse el plazo de un mes previsto para notificar la resolución expresa, en virtud de lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), por lo que se eleva, por el Servicio de Gestión del Juego, propuesta de declaración de caducidad del presente expediente sancionador nº 38/2008, incoado a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, con D.N.I. 54.086.384-K, titular del Bar El Embrujo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación del presente expediente sancionador se sigue por el procedimiento simplifi-

cado, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), procediéndose a resolver y notificar el mismo, dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 24.4 del citado Real Decreto.

Segunda.- El artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que “En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

... 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.”

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado mediante Resolución nº 1186, de fecha 6 de agosto de 2008, en el expediente sancionador nº 38/2008, contra Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, con D.N.I. 54.086.384-K, titular del Bar El Embrujo, archivando las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta Administración a ini-

ciar nuevo expediente sancionador por la misma o distinta causa, si resultare procedente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante la Viceconsejería de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse; debiendo notificarse, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, como interesada en el procedimiento.- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

3967 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 30 de septiembre de 2008, por el que se notifica a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, incoación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 29 de septiembre de 2008, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente: “Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se inicia expediente sancionador a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, con D.N.I. 54.086.384-K, titular del Bar El Embrujo, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista el acta de infracción nº 27/08, de fecha 19 de junio de 2008, levantada por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, y derivándose de la misma posibles infracciones a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), así como al Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22.8.01).

Teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Con fecha 19 de junio de 2008, fue levantada acta de infracción por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en el Bar El Embrujo, sito en la calle Numancia, 4, en Las Huesas, término municipal de Telde, haciendo constar los siguientes hechos:

“En pasado día 6 de mayo de 2008, se levantó acta de apercibimiento en este bar por no disponer en el mismo de los Libros de Inspección, Reclamaciones, Reglamento de Máquinas, Cartel de Prohibidos y Resolución del Director General sobre lo recogido en el artículo 45 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas.

En el día de hoy, se gira nueva vista a este local, comprobándose que continúa sin disponer de los libros y documentos que originaron el acta de apercibimiento de fecha 6 de mayo de 2008, por lo que se levanta la presente acta de infracción:

Empresa Operadora: Automáticos Canarios, S.A.

Compareciente: Dña. Sandra Martín Santana.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

Primera.- El artículo 58.1 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, dispone que “En todo momento deberán hallarse en el local donde estuvieren en explotación las máquinas, ... a) La autorización que habilita al local para tener en explotación máquinas recreativas; b) Un ejemplar del presente Reglamento que deberá estar a disposición del usuario que lo solicite; c) El Libro de Inspección de Juegos, así como el de Reclamaciones a que se hace referencia en los artículos 59 y 60 en modelos normalizados de la Consejería competente en materia de juegos y apuestas; y d) En los locales de restauración deberá figurar, igualmente, un cartel, bien visible, en el que se prohíba el uso de las máquinas recreativas de tipo “B” a los menores e incapaces”.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 28 de la Ley 6/1999, de

26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia, por tanto, la presunta comisión de cinco infracciones leves, por “No conservar en el establecimiento de juego los libros legal o reglamentariamente exigibles” y “No exhibir en los establecimientos de juego, así como en las máquinas autorizadas, el documento acreditativo de la autorización establecida por la presente Ley, así como aquellos otros documentos que reglamentariamente se determinen”, concretándose tales infracciones en no exhibir, en el local referenciado, la autorización para la instalación de máquinas recreativas, un ejemplar del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el Libro de Inspección, el Libro de Reclamaciones y el preceptivo cartel de prohibición de uso de máquinas recreativas de tipo “B” a menores e incapaces.

Tercera.- En virtud de lo dispuesto en artículo 29.1.c) de la referida Ley 6/1999, de los Juegos y Apuestas, pudiera corresponderle una sanción consistente en multa de hasta 601,01 euros, por cada infracción leve imputada, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- En virtud de lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 49 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del presente expediente corresponderá a la Viceconsejera de Administración Pública.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

RESUELVO:

Iniciar expediente sancionador a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, con D.N.I. 54.086.384-K, titular del Bar El Embrujo, por presuntas infracciones a la normativa sobre el juego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, nombrando Instructora del mismo a la funcionaria adscrita a esta Dirección General, Dña. María Adela Sosa Cabrera, con traslado de todo lo actuado, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

Notifíquese la presente Resolución, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, concediéndole, de acuerdo con lo establecido el artículo 72.3 del citado Decreto 162/2001, de 30 de julio, un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al del recibo de la presente Resolución, para que formule las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho, y en el que podrá solicitar el recibimiento a prueba del expediente, articulando los medios admitidos en derecho de que intenta valerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Economía y Hacienda

3968 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000525/2008, y emplaza a los interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo nº 0000525/2008, interpuesto contra la Orden del Consejero de Economía y Hacienda, de 23 de abril de 2008, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la entidad Fastpharmacy, S.L.N.E., contra la Resolución nº 782, de la Directora General de Promoción Económica, de fecha de 22 de octubre de 2007, por la que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida por Orden de 14 de julio de 2006, para proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.

Dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000525/2008, interpuesto contra la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 23 de abril de 2008, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº 782, de la Directora General de Promoción Económica, de fecha de 22 de octubre de 2007, por la que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención concedida por Orden de 14 de julio de 2006, para proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 0000525/2008 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera con sede en Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan personarse ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2008.- La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

3969 *Dirección General de Infraestructura Viaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de octubre de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo que ha dado origen a la incoación del Procedimiento Ordinario nº 0000504/2008 y de emplazamiento de los interesados en el referido procedimiento.*

En cumplimiento del acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 1 de septiembre de 2008, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000504/2008, interpuesto a instancias de la entidad Comunidad de Regantes El Chorro, contra la Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, por la que se convoca el concurso procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del "Proyecto de construcción de la carretera Arucas-Pagador. Variante de Bañaderos", y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17, letra e) del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, norma orgánica que conserva su vigencia en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así co-

mo las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo que ha dado origen a la incoación del Procedimiento Ordinario nº 0000504/2008.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 0000504/2008 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución, asistidos de abogado y procurador, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2008.- El Director General de Infraestructura Viaria, Francisco Javier González González.

3970 *Dirección General de Transportes.- Anuncio de 1 de octubre de 2008, por el que se somete a información pública el borrador de la Orden de régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi.*

Habiéndose iniciado expediente relativo al borrador de la Orden sobre el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 28.11.97), se ha procedido a abrir un período de información pública para que cualquier persona física o jurídica pueda hacer valer intereses que pudieran verse afectados por la aprobación de dicho proyecto normativo por un plazo de quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

A tal fin, el proyecto de referencia se pondrá de manifiesto en las dependencias de la Dirección Ge-

neral de Transportes, sitas en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7, y en Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, 53, portal 3.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2008.- La Directora General de Transportes, p.s., el Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación (Orden de 17.6.08), Álvaro Dávila González.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

3971 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 8 de julio de 2008, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Nuria Díaz Luís.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Medio expedido el 2 de junio de 1998, y registrado con el nº 059815011352 de Dña. Nuria Díaz Luís, con D.N.I. nº 43.822.900-B, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2008.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3972 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de octubre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Pedro García Rodríguez, de la Resolución recaída en el expediente IU 1582/07.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Pedro García Rodríguez, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2336, de fecha 23 de

julio de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Pedro García Rodríguez, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2336, de fecha 23 de julio de 2008, recaída en el procedimiento instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la Ordenación Territorial, de referencia IU 1582/07, y cuyo texto es el siguiente:

“Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Pedro García Rodríguez por la ejecución de obras en suelo clasificado y categorizado como Rústico de Protección Agraria, en el lugar denominado “Montaña Las Huesas”, del término municipal de Telde, consistentes en la construcción de un habitáculo metálico con piscina en su interior, una edificación destinada a vivienda, solera de hormigón y cubierta metálica, cuartos de aperos, uno de 15 m² aproximadamente y otro de unos 12 m², corral y gallineros, solera de hormigón y perreras, vallado de finca, aljibe y cancela metálica, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial o, en su caso, proyecto de actuación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística, exigidos conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias (TRLóTCENC).

Vistos los informes técnicos y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Por Resoluciones números 413 y 1401, de fechas 26 de abril y 11 de diciembre respectivamente, ambas de 1996, del Director General de Disciplina Urbanística y Medioambiental y Resolución nº 937, de 26 de octubre de 1999, del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se ordenó como medida cautelar la suspensión de dichas obras, requiriendo al interesado para que

instara su legalización mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial previa a la licencia urbanística igualmente exigible conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del TRLóTCENC.

2º) Con fecha 2 de enero de 2008, el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó la Resolución nº 8 por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador, habiéndose dictado Propuesta de Resolución con fecha 21 de mayo de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del TRLóTCENC y lo dispuesto en el Decreto 139/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), “en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad cuando la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen”. En ese sentido, el artículo 191 del TRLóTCENC, fija como plazo máximo para dictar la resolución definitiva en este procedimiento sancionador el de seis meses desde su incoación, transcurrido el cual, debe declararse su caducidad y ordenarse el archivo de las actuaciones, sin que esta declaración produzca por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración tal y como se establece en el artículo 92.3 de la LRJAP y PAC.

III

Han sido observados y cumplimentados todos los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado el expediente sancionador incoado por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural contra D. Pedro García Rodríguez y registrado bajo la referencia IU 1582/07, por la ejecución de obras en suelo clasificado como rústico, en el lugar denominado “Montaña Las Huevas”, del término municipal de Telde, consistentes en la construcción de un habitáculo metálico con piscina en su interior, una edificación destinada a vivienda, solera de hormigón y cubierta metálica, cuartos de aperos, uno de 15 m² aproximadamente y otro de unos 12 m², corral y gallineros, solera de hormigón y perreras, vallado de finca, aljibe y cancela metálica, sin contar con las autorizaciones administrativas legalmente exigibles, sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Telde.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y por tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse”.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3973 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de octubre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Benítez Macías de la Resolución recaída en el expediente IU 246/08.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Francisco Benítez Macías, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 2387, de fecha 1 de agosto de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO

Notificar a D. Francisco Benítez Macías, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 2387, de fecha 1 de agosto de 2008, recaída en el procedimiento instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la Ordenación Territorial, de referencia IU 246/08, y cuyo texto es el siguiente:

“Examinado expediente administrativo.

En base a los siguientes

ANTECEDENTES

I

Por Resolución nº 614, de 4 de marzo de 2008, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (notificada el 7 de abril de 2008), se incoó proceso sancionador frente a D. Francisco Benítez Macías, como presunto responsable en calidad de promotor, de infracción consistente en la ejecución de obras de construcción de muros y otros elementos de cerramiento y edificación, en el lugar denominado “Cruz de Jerez”, en el término municipal de Telde, en suelo rústico, sin contar con los preceptivos títulos legitimantes (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada y clasificada de grave en el artº. 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTC y ENC, en lo sucesivo) y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo texto legal con multa.

II

D. Gonzalo Otero Ruiz, en representación del afectado, por escrito con registro de entrada en la Agencia el día 25 de abril de 2008, bajo el nº gral. 546134, nº apun. 5186, alega y solicita lo siguiente: “Primera.- Entiendo que para resolver esta cuestión, se han de puntualizar varias cuestiones: a) Que tras la correspondiente denuncia e inspección, se acordó suspender las obras mediante resolución de fecha 18 de abril de 2000. Esta denuncia trae causa de la inspección realizada el día 28 de abril de 2000 (folio 16 obra informe técnico); en folio 17 consta fotografía y señalada como documento 4 y folio 18 (foto 1) b). En los folios 26 a 32 constan distintos reportajes fotográficos y un oficio del agente de Medio Ambiente (F. 32),

se dice: “Se verifica que las obras no han variado desde el 16 de julio de 2003”, c) Que consta otro informe técnico de fecha 16 de junio de 2006 (folios 27 a 32) del expediente. En el informe se concluye (la visita de los inspectores se realiza el día 19 de enero de 2005, se dice: - Vallado interior de la parcela, que la divide en dos de parecida superficie, que no se detecta en la fotografía aérea de 2002. Entradas independientes. El arquitecto técnico mediante informe de 14 de junio de 2006, concluye: “La ejecución de estos amurallamientos exteriores a la parece en cuestión, se realizaron en período comprendido entre los años 2000 y 2002. Continúa: “El vallado interior que subdivide la parcela, estimo que no es diferenciable en las fotografías aéreas como cuerpos con suficiente masa para generar sombras proyectadas que indiquen su existencia. Sin embargo las fotografías correspondientes al año 2000, se observa un trazado agrícola de división de parcela.” Por lo que se concluye que este acontecimiento en el período comprendido entre los años 1998 y 2000. (folio 24 del expediente). Segunda.- Esta es la tercera vez que incoa procedimiento sancionador, anteriormente consta dos resoluciones acordando la caducidad del expediente. Por ello y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, artículo 20.6 intereso se me expida dos certificaciones donde se acredite las dos resoluciones acordando la caducidad. Tercera.- Considera esta parte con todos los respetos, que existe un defecto en cuanto a la falta de una imputación concreta e individualizada en función de los hechos puestos de manifiesto. En la narración fáctica se dice “obras de construcción de muros y otros elementos de cerramiento, y de edificación previa parcelación ...”. Hechos que traen causa de otro expediente que devino caducidad. Segunda.- Una vez declarada la caducidad y habiéndose promulgado nueva legislación, que viene a recoger la realidad social existente, considero que el presente expediente, concretamente la Ley 4/2006, de 22 de mayo, que módica el Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, señala en la exposición de motivos: “La situación actual es consecuencia de una cierta tolerancia negligente de los órganos con competencia urbanística cercanos a los administrados, y también del desconocimiento por los propios administrados de las modificaciones normativas de mayor exigencia introducidas en la legislación urbanística, con un severo régimen sancionador de las infracciones, en el que no se tuvo en cuenta la posibilidad de reducir las sanciones previstas con carácter general en aquellas situaciones donde el infractor coopere con la Administración en el restablecimiento del orden jurídico alterado, ni tampoco la situación planteada cuando la edificación sin licencia quede incluida en suelo reclasificado como urbano o asentamiento rural, como consecuencia de modificaciones operadas en los instrumentos de planeamiento con posterioridad al acto edificatorio ...” Cuarta.- Dándose el ca-

so de la caducidad de expediente, aún no suponiendo por sí misma, la prescripción, sí que resulta llamativo que en un procedimiento sancionador se pretende reavivar por tercera vez, una cuestión que por otro lado recibirá el amparo vía legalización previa aprobación del instrumento que le sirve de cobertura de legal tanto a lo edificado como a los usos. El caso de mi mandante se encuentra perfectamente encuadrado en la reforma legal y así en dicho texto se recogen a las construcciones que se hubieran iniciado sin licencia con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, y, en particular, regular la situación de aquellas viviendas edificadas sobre suelo rústico incluidas dentro de alguna de las categorías establecidas en el artículo 55.b) del TRLOTEN, y a las que, transcurrido el plazo previsto en el artículo 180 del mismo Texto Refundido, no se hayan aplicado las medidas pertinentes por la Administración competente. Quinto.- Consta aportado en las actuaciones escrito solicitando la inclusión en el censo para la legalización de viviendas y en todo caso se dejan señalados los archivos a efectos probatorios, del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Telde, donde consta que las actuaciones objeto de este expediente se encuentran en el denominado núcleo rural. De otro lado, no se valora la ausencia de perjuicio al interés general o al menos no se realiza una valoración ponderada en atención a las circunstancias y desde luego la existencia de la prescripción de las actuaciones. Por todo ello y proponiendo la prueba interesada, vengo a solicitar: que tenga por presentado este escrito con su copia, lo admita y como se interesa con la documentación que se acompaña, se tenga por formuladas las alegaciones que el mismo se contienen y en su consecuencia se proceda al archivo. Es todo ello de Justicia, en Telde para Las Palmas, a 24 de abril de 2008. Otrosí digo: que igualmente solicito tener prueba documental de los expedientes incoados en la zona donde se han realizado las actuaciones objeto de este expediente con objeto de precisar el grado de afectación al Interés general o particular.”.

III

Con fecha 7 de mayo de 2008, el Instructor del expediente formula la siguiente propuesta de resolución (notificada el 23 de mayo de 2008): Primero.- Imponer a D. Francisco Benítez Macías, multa de treinta mil (30.000,00) euros por la comisión de infracción consistente en ejecución de obras de construcción de muros y otros elementos de cerramiento y edificación, en el lugar denominado “Cruz de Jerez”, en el término municipal de Telde, en suelo rústico, sin contar con los preceptivos títulos legitimantes (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada y clasificada de grave en el artº. 202.3.b) del TRLOTEN y ENC, y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo texto legal con multa. Segundo.- Ordenar a D. Fran-

cisco Benítez Macías, restablecer el orden jurídico infringido por la infracción tratada, mediante la reposición de la realidad física alterada a su estado originario, a través de la demolición de las obras constitutivas de la misma, consistentes en obras de construcción de muros y otros elementos de cerramiento y edificación, en el lugar denominado “Cruz de Jerez”, en el término municipal de Telde, en suelo rústico, requiriéndose al interesado para que en el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndose que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, a que esta Agencia ejecutara subsidiariamente la orden de demolición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos por sí mismo al estado anterior a la alteración de la realidad física alterada, en los términos dispuestos por la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación. Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado, poniendo en su conocimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente: a) Que frente a esta Propuesta de Resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente. b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes. c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.”

IV

Por escrito con registro de entrada en la Agencia el día 16 de junio de 2008, bajo el nº gral. 823.135, nº apun. 9.703, D. Gonzalo Otero Ruiz en representación del expedientado, alega y solicita en trámite de audiencia lo siguiente: “Primera.- A pesar de figurar ahora con otro número, el presente trae causa de la denuncia efectuada en el año 2000 y que dio lugar a la incoación del expediente IU 210/2000. La inspección se realizó el 18 de abril de 2000. Por ello se interesa unión a este expediente cuantos escritos y pruebas obren en el mismo. Segunda.- De las actuaciones de las que se me ha dado copia, además resaltar aspectos tales como Folio 32 (Documento 12), se dice fecha de inspección: “Seguimiento del Pre-

cinto”. Fecha de inspección consta el día 4 de marzo de 2004. Informe firmado el día 26 de marzo de 2004, en el punto 2 se dice: “Se verifica que dichas obras no han variado desde el 16 de julio de 2003. En el folio 33 (documental 12) obran dos fotografías de la fecha de la visita: se aprecian las obras totalmente acabadas. En el folio 30 (documental 10) figura diligencia del encargado de la inspección (fecha inspección 18 de julio de 2003) de puño y letra se dicen: “No se ha encontrado alteración alguna en la obra respecto a la diligencia de precinto.” En el folio 28 (Documento 8) figura el acta de precinto realizada el día 23 de mayo de 2002. En el folio 21 (documento 5) se observa una fotografía 1 de 13 de febrero de 2001. Detrás de las planchas se observa la denominada edificación, totalmente terminada y enalada (en realidad era una vivienda antigua semiderruida que ha sido rehabilitada). De lo anterior deducimos: 1º.- Que los muros están totalmente terminados al menos desde 16 de julio de 2003. 2º.- Probado que la denominada edificación está totalmente terminada desde al menos la fecha indicada en el hecho anterior. Tercera.- Consta en el expediente un informe técnico elaborado el día 6 de mayo de 2008, que desde luego no se corresponde con la realidad, y, realizo esta afirmación por dos cuestiones: excesivo valor otorgado a unos muros de cerramiento de bloques. Cuando se menciona la edificación se señala el porcentaje de ejecución se señala el 91%, lo que se contradice con la documental obrante en el expediente, ya que la edificación esta totalmente terminada (rehabilitada) desde al menos el año 2004.

Interesamos desde ahora se señale visita para comprobar estos extremos. En todo caso se aportará informe pericial sobre estas cuestiones. Cuarta.- No se puede imputar a esta parte la no colaboración -con independencia de la negativa de una hija del dicente a firmar, pues desconocía la obligación de hacerlo y por tanto de recepcionar la notificación-, constando además la personación con Letrado desde el inicio de las actuaciones. Quinta.- Desde luego y con independencia de que es la propia administración la que califica los hechos como constitutivos de una falta grave; en cuanto a la sanción propuesta de 30.000 euros, razonada en base a lo dispuesto en el artículo 196 del TRLOT y ENC. No consta en el informe diferencia entre el valor inicial y valor en venta. Dato importante a la hora de fijar la cuantía de la infracción. No hace falta mucho esfuerzo dialéctico para entender la desproporcionalidad entre lo edificado y la sanción económica. En todo caso se dejan señalado expedientes resueltos por esa Agencia en los que impone idéntica sanción. El Tribunal Constitucional, invocando doctrina del Tribunal Supremo ha declarado reiteradamente que los principios inspiradores del orden penal son de aplicación con matices al Derecho Administrativo sancionador, tanto en un sentido material como procedimental -Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de junio de 1981; de 21 de enero de 1987; de 21 de enero de 1988 y de 6 de

febrero de 1989, entre otras-. Se da por reproducida las fundamentaciones y alegatos de otros escritos de esta parte. Al respecto al Ley 4/2006, de 22 de mayo, que modifica el Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, señala en la exposición de motivos: "... La situación actual es consecuencia de una cierta tolerancia negligente de los órganos con competencia urbanística cercanos a los administrados, y también del desconocimiento por los propios administrados de las modificaciones normativas de mayor exigencia introducidas en la legislación urbanística, con un severo régimen sancionador de las infracciones, en el que no se tuvo en cuenta la posibilidad de reducir las sanciones previstas con carácter general en aquellas situaciones donde el infractor coopere con la Administración en el restablecimiento del orden jurídico alterado, ni tampoco la situación planteada cuando la edificación sin licencia quede incluida en suelo reclassificado como urbano o asentamiento rural, como consecuencia de modificaciones operadas en los instrumentos de planeamiento con posterioridad al acto edificatorio ..." El caso de mi mandante se encuentra perfectamente encuadrado en la reforma legal y así en dicho texto se recogen a las construcciones que se hubieran iniciado sin licencia con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, y, en particular, regular la situación de aquellas viviendas edificadas sobre suelo rústico incluidas dentro de alguna de las categorías establecidas en el artículo 55.b) del TRLOT/CEN; y a las que, transcurrido el plazo previsto en el artículo 180 del mismo Texto Refundido, no se hayan aplicado las medidas pertinentes por la Administración competente.

Consta aportado en las actuaciones escrito solicitando la inclusión en el censo para la legalización de viviendas y en todo caso se dejan señalados los archivos a efectos probatorios, del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Telde, donde consta que las actuaciones objeto de este expediente se encuentran en el denominado núcleo rural. Sexta.- Sin duda, y a pesar de lo manifestado en cuanto a la carga de la prueba, es decir que esta parte ha de probar la existencia de los presupuestos para que se entienda y extienda el instituto de la prescripción. Pues bien en cuanto las posibilidades y facilidades de obtener medios de prueba, recordar las reglas o principios que atribuyen la carga de la prueba a la parte que afirma, no a la que niega (el incumbit probatio qui dicit non qui negat) y que excluye de la necesidad de probar los hechos notorios (notoria non egent probatione) y los hechos negativos indefinidos (negativa non sunt probanda). Resulta llamativo que desde el año 2000, corre el mes de junio de 2008, no se desplegara prueba con entidad suficiente para realizar la acusación y desde luego para proponer la sanción. Por eso esta parte insiste, los hechos están prescritos de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 201 ... la total terminación de las obras como fecha más desfavorable es la de 2004; teniendo en cuenta que se trata de infracción de carácter grave (artículo 205 TRLOT- ENC) operaría el instituto de la prescripción, que despliega sus efectos en aras al Principio de Seguridad Jurídica. Solicitar: que tenga por presentado este escrito con su copia, lo admita y como se interesa con la documentación que se acompaña, se tengan por formuladas las alegaciones que el mismo se contienen y en su consecuencia se proceda al archivo. Es todo ello de Justicia, en Telde para Las Palmas, a 12 de junio de 2008. Otrosí digo: que igualmente solicito traer prueba documental de los expedientes incoados en la zona donde se han realizado las actuaciones objeto de este expediente con objeto de precisar el grado de afectación al Interés general o particular."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del TRLOT/C y ENC, en relación con el artículo 19 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

II

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC, en adelante), y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

III

En cuanto a las alegaciones vertidas en el presente proceso con anterioridad al trámite de audiencia, que reseña la representación del afectado en éste, se consideran reproducidas, nos remitimos, a fin de evitar innecesarias reiteraciones, a las respuestas dadas respecto a las mismas, en Propuesta de Resolución formulada por el instructor del expediente. Por lo que se refiere a las alegaciones aducidas en trámite de audiencia, reproducidas en el cuarto antecedente de la presente resolución, que pueden resumirse en apretada síntesis, en incorrecta valoración de las obras, desproporcionalidad de la sanción impuesta, y prescripción de la infracción, destacamos respecto a las mismas lo siguiente, comenzando por la prescripción,

siguiendo por la valoración de las obras, y por último tratando la desproporcionalidad de la sanción, con el objeto de guardar una adecuada sistemática en nuestra exposición.

- En cuanto a la alegada prescripción de la infracción, ha de reseñarse en primer lugar, que para que opere el instituto de la prescripción en el presente caso, es preciso que conste hayan transcurrido dos años desde la total terminación de las obras y la incoación del presente proceso sancionador, de acuerdo con plazos y reglas de cómputo establecidos en los artículos 205 y 201.1 del TRLOT y ENC. Asimismo la carga de la prueba de prescripción, de los elementos precisos para su apreciación (por tanto, de la total terminación de las obras dos años antes de la incoación del sancionador que nos aborda), corresponde no a la administración sino al infractor, conforme reiterada jurisprudencia de la que es exponente la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1991, conforme a la cual, la carga de la prueba no la soporta la administración sino el administrado que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad y que por tanto ha creado la dificultad para el conocimiento del "dies a quo" en el plazo que se examina, por ello el principio de buena fe, plenamente operante en el campo procesal impide, que el crea una situación ilegalidad pueda obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad. Por tanto, de no conseguirse probar la fecha de terminación de las obras, los perjuicios que ello comporta lo soportará el infractor, puesto que el sentido propio de la carga de la prueba, es determinar quién ha de soportar las consecuencias desfavorables que derivan de la falta de prueba (STS 24.11.94).

Dicho lo anterior significamos en primer lugar, que no consta de la documentación obrante en el expediente hayan transcurrido dos años entre la total terminación de las obras y la incoación del presente proceso sancionador.

Efectivamente, se realizan dos revisiones de precinto practicado el 23 de mayo de 2002, en cumplimiento de orden de suspensión de las obras tratadas, uno, el 18 de julio de 2003, y otro, el 4 de marzo de 2004, no apreciándose en ninguna de esas revisiones de precinto (en 2003 y 2004), modificación del estado que reflejaban las obras en fecha del precinto (en el 2002), pero ello no quiere decir que las obras estuviesen totalmente terminadas ni en fecha de precinto (2002), ni en las fechas de revisiones de precinto (2003- 2004), simplemente que tras precinto, no se continuaron las obras, comprobándose así acatamiento de la citada orden de suspensión. Por lo que de tales revisiones de precinto, no pueden concluirse prescripción de infracción.

Por otra parte, de la documentación fotográfica obrante en el expediente en modo alguno, se cons-

tata de forma irrefutable terminación de obras, determinación que además en cualquier caso, en estricto sentido, siempre requiere pronunciamiento técnico, en tanto son aspectos técnicos lo que han de considerarse para determinar terminación de obras. Recuérdese que para autorizar la primera ocupación y/o utilización de vivienda o cualquier construcción previamente autorizada, es decir, legal (la primera ocupación y/o utilización de edificaciones y construcciones, está sujeta a licencia urbanística, independiente y sucesiva a la de obras, conforme a lo dispuesto en el artº. 166.1.b) y h) del TRLOT y ENC), es preciso aportar certificado final de obras, y constatar la terminación de las mismas, con arreglo a proyecto autorizado por licencia, para lo que no sólo han de haberse observado parámetros urbanísticos (es decir, de ocupación, edificabilidad, altura, etc.), sino también de edificabilidad, habitabilidad en su caso (piénsese en las Normas Básicas de la Edificación, donde se contienen determinaciones relativas a anchos de pasillos, medidas mínimas de habitaciones, patios, ventilación, evacuación, electricidad, etc.), por lo que son criterios de justicia, los que obligan a exigir para acreditar terminación de obra ilegal, documentos análogos a los exigidos para las obras legales.

La representación del afectado en torno a la prescripción no aporta certificado final de obra, ni documento análogo que pruebe terminación de obras, sólo se remite a fotos obrantes en el expediente, que como ya hemos reseñado, no prueban terminación de obras dos años antes del sancionador, actas de inspección de precinto, que como también ya indicamos, no contienen determinación alguna sobre terminación de obras, determinante del inicio del cómputo del plazo de prescripción de la infracción tratada.

Se estima oportuno destacar que lo anteriormente expuesto se refiere a prescripción de la infracción, instituto que impide sanción, pero cuestión distinta, es la caducidad de la acción administrativa para exigir restablecimiento del orden jurídico perturbado, que se obtiene a través de legalización o demolición, procediendo en el presente caso ordenar demolición, por las razones expuestas en el VII fundamento de derecho de la Propuesta de Resolución formulada por el instructor del expediente, y que se reproducirán en el oportuno fundamento de esta resolución. Y decimos que la caducidad de tal acción administrativa para exigir el restablecimiento, es distinta a la prescripción de la infracción, y está sujeta a distinto régimen, fijado en el Capítulo V del Título V del TRLOT y ENC, y el de infracciones y sanciones, en el Título VII del citado texto legal. Así, en el presente caso, para apreciar caducidad de la citada acción administrativa, es necesario acreditar que han transcurrido no dos, como sería para la prescripción de la infracción, sino cuatro años desde la total terminación de las obras, conforme a lo dispuesto en el artº. 180.1 del TRLOT y ENC.

- Se destaca en escrito de alegaciones formulado en trámite de audiencia, que la valoración contenida en informe técnico de fecha 6 de mayo de 2008, obrante en el expediente, y recabado a tal efecto, es errónea, que es excesiva la valoración dada a los muros, y que se fija el porcentaje de ejecución en un 91%, cuando está totalmente terminada.

Por tanto se pone en entredicho tanto datos de los que ha partido la valoración, como criterios y coeficientes utilizados (que han dado lugar, según la representación del interesado, a una valoración excesiva).

A este respecto destacar, que los datos utilizados en el citado informe técnico para elaborar valoración, se han recabado de denuncias obrantes en el expediente, emitidas por funcionarios, y los hechos constatados por funcionarios gozan de presunción de veracidad y certeza, dada la imparcialidad y objetividad que se presume de aquéllos en su actuar, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme reiterada jurisprudencia que por conocida es ocioso mencionar, esa presunción de veracidad y certeza constituye una garantía de la eficacia de la actividad administrativa. No se ha aportado en el presente expediente, prueba suficiente que desvirtúe la citada presunción de veracidad de la que gozan los hechos constatados por funcionarios en denuncias, se pide visita al lugar de las obras, pero las denuncias obrantes en el expediente se han formulado previa inspección in situ, no estimándose necesaria por tanto tal inspección, sin obviar que como a continuación resaltaremos, se ha solicitado práctica de pruebas en trámite de audiencia y no es ese el momento procesal oportuno, que no es otro que en escrito de alegaciones, como se indicó en acuerdo de incoación del presente expediente, debidamente notificado. No obstante, ahondaremos en esto más adelante.

En cuanto a que la valoración es excesiva, lo cierto es que no se aporta una valoración contradictoria, que nos permita discutir o reconsiderar criterios y coeficientes de valoración fijados y utilizados en el citado informe técnico de valoración, emitido por funcionario inspector adscrito a la Agencia, cuya imparcialidad se presume, estando por otra parte, la valoración efectuada por aquél debidamente motivada, con indicación de coeficientes y criterios utilizados, que además se estiman objetivos (Normativa de aplicación en la valoración: 1.- Colegio de Arquitectos de Canarias. Aplicación de tabla de Baremos orientativos para la estimación de honorarios del año 2007. 2.- Cuadro de Precios de Edificación y Urbanización en Canarias del Centro de Información y Economía de la Construcción 2006).

Asimismo resaltamos, que a los efectos de valoración, resulta sin duda más perjudicial para el afectado, que se considere que el grado de ejecución de la obra es mayor que el fijado del 91%, porque ello incrementaría el valor de la obra, y por ende la importancia o consideración del beneficio económico a obtener en la comisión de la infracción. A mayor valor de obra, mayor beneficio económico a obtener, mayor valor del patrimonio del infractor, y podría incluso, que no entedemos sería este el caso, considerarse, de ser muy alto el valor de la obra, la mixta prevista en el artº. 199.b) del TRLOT y ENC, consistente en "El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de ésta sin consideración alguna del posible beneficio económico", es su vertiente agravante, pues de ser muy alto el valor de las obras, puede entenderse que se ha considerado de forma especial el beneficio económico a obtener.

Pero en línea con lo expuesto, la valoración de obra, podría en cualquier caso, ser determinante en la graduación de la sanción, la sanción sería mayor o menor, pero no destipificaría los hechos, la ejecución no autorizada de obras, como infracción. Además de que la incidencia de lo discutido por el afectado en la valoración y por ende en la sanción, sería insignificante.

- En cuanto a la desproporcionalidad de la sanción, significamos que la multa propuesta por el instructor de 30.000,00 euros, se fija dentro de los límites legales, que van conforme a lo preceptuado en el artº. 203.1.b) del TRLOT y NEC, de 6.010,13 a 150.253,03 euros, atendiendo a la totalidad de las circunstancias que concurren en el expediente, y a la incidencia de la mismas en la valoración global de la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 196 del TRLOT y ENC, y conforme al principio de proporcionalidad que ha de regir el ejercicio de la potestad sancionadora reconocida a las administraciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 131 de la LRJAP y PAC. Entendiendo, que se guarda una debida adecuación entre la gravedad de los hechos y personalidad del autor y la sanción. Destaca la representación del afectado, que es necesario fijar diferencia entre valor inicial y valor en venta, pero ha de señalarse que no consta venta alguna de parcelas, por lo que fijar esa diferencia es imposible, además de que en cualquier caso, ello sería constitutivo de otra infracción (parcelación ilegal- artº. 207 del TRLOT y ENC), distinta a la aquí imputada [ejecución no autorizada de obras- artº. 202.3.b) del TRLOT y ENC], para cuya sanción si sería necesario considerar la diferencia entre valor inicial y valor en venta, por determinación del artº. 196.2 del TRLOT y ENC.

Por último se estima conveniente aludir a los siguientes aspectos:

- Se ha solicitado práctica de prueba en trámite de audiencia, no siendo como ya se ha esbozado ese, el

momento procesal oportuno, que no era otro, que el de trámite de alegaciones, conforme expresamente se le señaló en acuerdo de incoación del presente proceso, notificado el día 7 de abril de 2008. No obstante lo anterior, en aras al derecho a la defensa que asiste al afectado, destacamos que los hechos y responsabilidades imputadas se consideran suficientemente probados con la documentación obrante en el expediente y ninguna de las pruebas propuestas, por las razones ya expuestas, y que a continuación se detallan son procedentes, en tanto no modificarían contenido de la resolución que ha de adoptarse en el presente proceso. No procediendo por ende, retrotraer proceso al momento de práctica de prueba, ni práctica de actuaciones complementarias prevista en el artº. 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto:

- La inspección in situ instada para comprobar datos relativos a valoración, es improcedente por las razones ya expuestas cuando se trató alegato relativo a valoración de obras.

- Y la prueba consistente en documental de los expedientes incoados en la zona donde se han realizado las actuaciones objeto de este expediente, con objeto de precisar el grado de afectación al Interés general o particular, solicitada en trámite de alegaciones y de audiencia, se estima improcedente por los motivos dado por el instructor en Propuesta de Resolución, y es que su resultado no modificaría el contenido de la resolución a adoptar en el presente proceso, dado que no se apreciará como agravante en el mismo, una especial afección de las obras al medio natural afectado, y la comisión por otros, de otras infracciones similares en lugar próximo, no exime ni atenúa la responsabilidad sancionadora en la que ha incurrido el afectado, aquí enjuiciada

- Se ha solicitado se considere toda la documentación obrante en el expediente sustanciado en la Agencia frente al afectado, por las obras aquí tratadas y parcelación, bajo referencia IU 210/00, que se ultimó con declaración de caducidad (por no notificar resolución expresa dentro del plazo máximo permitido), y vista ésta, la misma no modifica el contenido de la resolución de la presente resolución, que no puede ser otro, de acuerdo con motivación expuesta y que se continuará esbozando, que el propuesto por la instrucción del expediente, que es en resumen, multa de 30.000,00 euros y demolición.

- También conviene significar tal y como se especificó en la Propuesta de Resolución, que no se estima que las obras tratadas se encuentren en el supuesto descrito en la Disposición Transitoria Undécima del TRLOT y ENC, introducida por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, para acceder al proceso de regularización fijado en la misma, en tanto no se entiende caducada la acción administrativa para exigir el resta-

blecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a lo dispuesto en el artº. 180.1 del TRLOT y ENC, en tanto no consta, hayan transcurrido más de cuatro años desde la completa y total terminación de las obras.

- Asimismo se significa en cuanto a que el nuevo planeamiento en trámite dará cobertura legal a las obras tratadas (destacando que el suelo afectado por las mismas figura reclasificado en el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Telde, como rústico de asentamiento rural), que la orden de demolición que en el presente proceso ha de adoptarse, es sin perjuicio de la posibilidad de suspender su ejecutoriedad, en el caso, de darse los requisitos al efecto fijados en el apartado 9 de la Disposición Transitoria Duodécima del TRLOT y ENC, introducida por la Ley 4/2006, de 22 mayo (que son que el suelo tratado esté incluido en suelo urbano o rústico con la categoría de asentamiento, en el plan en trámite, aprobado inicialmente o en fase de avance con certificado municipal fundamentando la idoneidad del suelo para tal clase y categoría), requisitos y circunstancias que conforme criterios fijados por la Asamblea de esta Agencia, en sesión celebrada el 17 de julio de 2006, se verifican en procedimiento iniciado de oficio antes de proceder a la ejecución forzosa de la demolición, es decir, una vez la orden de demolición sea firme y ejecutiva, se haya agotado la vía voluntaria de ejecución y antes de proceder a su ejecución forzosa.

- También reseñamos que en ningún momento se ha considerado en expediente la no colaboración del afectado.

IV

De la documentación obrante en el presente expediente administrativo, se derivan los siguientes hechos probados:

- Ejecución de obras de construcción de muros y otros elementos de cerramiento y edificación, en el lugar denominado "Cruz de Jerez", en el término municipal de Telde, en suelo rústico, sin contar con los preceptivos títulos legitimantes (calificación territorial y licencia urbanística).

Resulta responsable de tales hechos, en calidad de promotor, D. Francisco Benítez Macías, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 189 del TRLOT y ENC.

V

Los indiciados hechos probados son constitutivos de infracción tipificada y clasificada de grave, en el artº. 202.3.b) del TRLOT y ENC, en cuanto suponen la realización de actos de transformación del suelo mediante la realización de obras, edificaciones,

e instalaciones sin la cobertura formal de calificación territorial y licencia urbanística.

VI

Se aprecian en el presente caso la concurrencia de las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad sancionadora:

- Como circunstancia atenuante, la prevista en el artº. 198.a) del TRLOT y ENC, consistente en “La ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados”.

- Como circunstancia mixta en su vertiente atenuadora la prevista en el artº. 199.a) del TRLOT y ENC, consistente en “El grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual”, no consta especial conocimiento de la normativa vulnerada por razón de oficio, profesión o actividad habitual.

- Como circunstancia mixta en su vertiente atenuadora, la prevista en el artº. 199.b) del TRLOT y ENC, consistente en “El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de ésta sin consideración alguna del posible beneficio económico”, puesto que, dado el valor de las obras no se estima se haya considerado de forma especial el beneficio económico a obtener en la realización de la infracción tratada.

VII

Ponderando la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 196 del TRLOT y ENC, y en virtud del principio de proporcionalidad, procede imponer a D. Francisco Benítez Macías, la sanción consistente en multa de treinta mil (30.000,00) euros.

VIII

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 179 del TRLOT y ENC, y dado que nos encontramos con obras en suelo rústico es necesaria calificación territorial y carecen de la misma, y no consta instada legalización, procede ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la infracción tratada, mediante la adopción de la siguiente medida:

Ordenar a D. Francisco Benítez Macías, restablecer el orden jurídico infringido por la infracción tratada, mediante la reposición de la realidad física alterada a su estado originario, anterior a la comisión de la misma, a través de la demolición de las obras constitutivas de la misma, consistentes en obras de

construcción de muros y otros elementos de cerramiento y edificación, en el lugar denominado “Cruz de Jerez”, en el término municipal de Telde, en suelo rústico, requiriéndose al interesado para que en el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndose que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, a que esta Agencia ejecutara subsidiariamente la orden de demolición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artº. 188.2 del TRLOT y ENC, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

IX

De conformidad con el apartado 1 del artículo 182 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, modificado mediante la Ley 4/2006, de 22 de mayo, se advierte al interesado que si repone los terrenos por sí mismo a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y, habiéndose observado todas las prescripciones legales,

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Francisco Benítez Macías, multa de treinta mil (30.000,00) euros por la comisión de infracción consistente en ejecución de obras de construcción de muros y otros elementos de cerramiento y edificación, en el lugar denominado “Cruz de Jerez”, en el término municipal de Telde, en suelo rústico, sin contar con los preceptivos títulos legitimantes (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada y clasificada de grave en el artº. 202.3.b) del TRLOT y ENC, y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo texto legal con multa.

Segundo.- Ordenar a D. Francisco Benítez Macías, restablecer el orden jurídico infringido por la in-

fracción tratada, mediante la reposición de la realidad física alterada a su estado originario, a través de la demolición de las obras constitutivas de la misma, consistentes en obras de construcción de muros y otros elementos de cerramiento y edificación, en el lugar denominado "Cruz de Jerez", en el término municipal de Telde, en suelo rústico, requiriéndose al interesado para que en el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndose que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, a que esta Agencia ejecutara subsidiariamente la orden de demolición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos por sí mismo a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados y dése traslado al Ayuntamiento de Telde.

El cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la misma, se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente".

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3974 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 4 de septiembre 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a declaración de utilidad pública de Central eléctrica hidroeléctrica de 11,32 MW, en Valverde de El Hierro.*

Habiéndose solicitado en fecha 27 de abril de 2007 declaración de utilidad pública de la Central eléctrica hidroeléctrica de 11,32 MW, en Valverde de El Hierro y a los efectos previstos en el artículo 140 y siguientes, del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de Gorona del Viento El Hierro, S.A., con domicilio en calle Doctor Quintero, 11, 38900, del término municipal de Valverde de El Hierro.

Se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación técnica y anejo de afecciones, en la Dirección General de Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 7ª, Santa Cruz de Tenerife, y en el Ayuntamiento de Valverde de El Hierro, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS AFECTADOS

LA CALDERA

Polygono	Parcela	TITULAR	NIF-CIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	Superficie parcelaria(m ²)	Sup. Aprox. Afectada
24	14	GUTIERREZ GARCIA ANTONIO	78374872A	CL.FERNANDEZ ARMAS,1. 38900	VALVERDE	79.553	10.000
27	39	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-38000003-J	CL.DOCTOR QUIINTERO,11. 38900	VALVERDE	41.688	41.688
27	40	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-38000003-J	CL.DOCTOR QUIINTERO,11. 38900	VALVERDE	780	780
27	41	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-38000003-J	CL.DOCTOR QUIINTERO,11. 38900	VALVERDE	280	280
27	42	CASTAÑEDA MORALES MARIA	41868322L	CL.SANTIAGO SABINA 4 STA CRUZ TENERIFE 38007	SANTA CRUZ TENERIFE	399	399
27	43	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-38000003-J	CL.DOCTOR QUIINTERO,11. 38900	VALVERDE	1.099	1.099
27	44	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-38000003-J	CL.DOCTOR QUIINTERO,11. 38900	VALVERDE	419	419
27	45	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-38000003-J	CL.DOCTOR QUIINTERO,11. 38900	VALVERDE	407	407
27	46	MORALES PADRON JOSE MIGUEL	78384314S	CL.MALNOMBRE,16. 38911	FRONTERA	364	364
27	47	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-38000003-J	CL.DOCTOR QUIINTERO,11. 38900	VALVERDE	6.353	6.353
27	48	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-38000003-J	CL.DOCTOR QUIINTERO,11. 38900	VALVERDE	28.988	28.988
27	49	FERNANDEZ HERNANDEZ ALFONSO (HEREDEROS)	41867103L	AVDA DACIO DARIAS 32 38900- STA. CRUZ DE TENERIFE	VALVERDE	3.299	3.299
27	50	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-38000003-J	CL.DOCTOR QUIINTERO,11. 38900	VALVERDE	1.681	1.681
27	51	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-38000003-J	CL.DOCTOR QUIINTERO,11. 38900	VALVERDE	2.188	2.188
27	52	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO FERNANDEZ PADRON JULIAN (HEREDEROS)	P-38000003-J	CL.DOCTOR QUIINTERO,11. 38900	VALVERDE	1.444	1.444
27	61		78672791A	C.LOS CARDONES N°1 2° D 38910	VALVERDE	85.059	85.059

GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.

CUADRO EMPLAZAMIENTOS Y ZONAS DE SERVIDUMBRE

LLANOS BLANCOS (Depósito Inferior)+ Estación Bombeo + E.Turbinado + Planta Desaladora + Tuberías + Líneas)

Polígono	Parcela	TITULAR	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	Superf. parcelaria(m2)	Sup.Aprox.afectada
24	381	FERNANDEZ GONZALEZ FERNANDO	42663633H	CL GENERAL MOLA 103 Es:7 Pt:3 STA CRUZ TENERIFE 38007	SANTA CRUZ TENERIFE	9.831	9.831
24	382	FERNANDEZ GONZALEZ FERNANDO	42663633H	CL GENERAL MOLA 103 Es:7 Pt:3 STA CRUZ TENERIFE 38007	SANTA CRUZ TENERIFE	24.878	14.685
24	387	RIBERA PADRON FERNANDO (HEREDEROS)	42121642V	CL .S FRANCISCO 4 VALVERDE 38900 S.C. TENERIFE	VALVERDE	3.344	3.344
24	388	FERNANDEZ GONZALEZ FERNANDO	42663633H	CL GENERAL MOLA 103 Es:7 Pt:3 STA CRUZ TENERIFE 38007	SANTA CRUZ TENERIFE	3.632	3.632
24	393	SANCHEZ QUINTERO CANDIDO	41788694-V	CL VARADERO 4. PUERTO ESTACA. 38910	VALVERDE	6.195	6.195
24	394	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-3800003-J	CL DOCTOR QUINTERO, 11. 38900	VALVERDE	4.171	4.171
24	395	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-3800003-J	CL DOCTOR QUINTERO, 11. 38900	VALVERDE	11.037	11.037
24	396	FERNANDEZ GONZALEZ FERNANDO	42663633H	CL GENERAL MOLA 103 Es:7 Pt:3 STA CRUZ TENERIFE 38007	SANTA CRUZ TENERIFE	7.513	7.513
24	404	PEREZ HERNANDEZ RAMON	41969837N	CL PUERTO LA ESTACA 8	VALVERDE	21.005	21.005

GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.
CUADRO DE EMPLAZAMIENTOS Y ZONAS DE SERVIDUMBRE

TUBERIA FORZADA

POLIGONO	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIF/CIF	DIRECCION DE TITULAR	MUNICIPIO	Superf parcela(m2)	Sup aprox afectada
24	12	AVILA PADRON FRANCISCO JOSE	43770470	CL LICENCIADO BUENO 7 VALVERDE 38900	VALVERDE	8.149	781
24	14	GUTIERREZ GARCIA ANTONIO	78374872A	CL FERNANDEZ ARMAS 1 VALVERDE 38900	VALVERDE	79.553	1.216
24	15	GUTIERREZ GARCIA ANTONIO	78374872A	CL FERNANDEZ ARMAS 1 VALVERDE 38900	VALVERDE	6.793	60
24	16	BARREIRA PEREZ MARIA	41867443Z	CL MAXIMINO BACALLADO TINCER 6 38108	STA CRUZ TENERIFE	7.856	1.021
24	22	GUTIERREZ GARCIA ANTONIO	78374872A	CL FERNANDEZ ARMAS 1 VALVERDE 38900	VALVERDE	21.961	1.218
24	23	SANCHEZ NAVARRO CORINA	DESCONOCIDO	LG GAIMONAL 38900 VALVERDE	VALVERDE	905	227
24	60	HERNANDEZ REBOSO MARGARITA	43629314P	CL AYALA BARREDA 3 38900 VALVERDE	VALVERDE	43.152	1.863
25	89	CEJAS REBOSO JULIA	DESCONOCIDO	LG VALVERDE 38900 VALVERDE	VALVERDE	22.228	1.365
25	91	RODRIGUEZ MORIN MAXIMILIANO SANTIAGO	42931006B	CR LOS DARES 1. 38900 VALVERDE	VALVERDE	12.130	388
25	92	CHINEA PADRON MARIA ARANZAZU	78407060Z	CL CRISTOBAL FRANCHY 18 PL 1 PT 21.LA OROTAVA .38900	STA CRUZ TENERIFE	1.472	231
25	119	CEJAS REBOSO JULIA	DESCONOCIDO	LG VALVERDE 38900 VALVERDE	VALVERDE	342	66
25	120	CEJAS REBOSO JULIA	DESCONOCIDO	LG VALVERDE 38900 VALVERDE	VALVERDE	32.385	2.732
25	121	CEJAS QUINTERO CARLOTA	41867460P	CL EUSEBIO NAVARRO 8 PL 4 PT 1. 35003 LAS PALMAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	15.648	31
25	122	PADRON GUTIERREZ JUAN JOSE	42056483V	CL SIMON ACOSTA 6. 38900 VALVERDE	VALVERDE	34.795	322
25	123	FERNANDEZ HERNANDEZ ALFONSO	DESCONOCIDO	LG EL JABLE. 38900 VALVERDE	VALVERDE	7.964	1.745
25	124	GUTIERREZ MORALES SANTIAGO	DESCONOCIDO	LG ANDURITA. 38900 VALVERDE	VALVERDE	8.555	1.179
25	125	GUTIERREZ GARCIA ANTONIO	78374872A	CL FERNANDEZ ARMAS 1 VALVERDE 38900	VALVERDE	38.275	368
25	127	CEJAS REBOSO JULIA	DESCONOCIDO	LG VALVERDE 38900 VALVERDE	VALVERDE	33.417	299
25	128	CEJAS PADRON MANUEL	DESCONOCIDO	LG LA CALETA. 38910	VALVERDE	83.200	495
25	129	PADRON HERNANDEZ BEATRIZ EDELMIRA	41810631N	CL OROTAVA 1 PT 4. 38008.	STA CRUZ TENERIFE	125.148	897
24	405	PADRON MARTIN EUSEBIA	DESCONOCIDO	LG LAS PALOMAS. 38000	VALVERDE	62.353	19.000

GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.

CUADRO EMPLAZAMIENTOS Y ZONAS DE SERVIDUMBRE

MONTAÑA RIVERA (Parque Eólico + Accesos+ Plataformas)

Poligono	Parcela	TITULARES	MIF-CIF	DIRECCION	MUNICIPIO	Superf parcelaria(m2)	SupAprox.afectada
25	132+130(p)	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-3800003-J	CL DOCTOR QUINTERO, 11. 38900	VALVERDE	33.432	33.432
25	134+85	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-3800003-J	CL DOCTOR QUINTERO, 11. 38900	VALVERDE	4.605	4.605
25	131	HEREDEROS DE HORACIO CABRERA PEREZ	DESCONOCIDO	CL LA MARINA, 11	SANTA CRUZ DE TENERIFE	9.693	9.693
25	133	BARBUZANO MERIDA ROSA (HEREDEROS)	DESCONOCIDO	CL EL CANGREJO	VALVERDE	12.063	12.063
25 *	135	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-3800003-J	CL DOCTOR QUINTERO, 11. 38900	VALVERDE	1.073	1.073
25	136	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-3800003-J	CL DOCTOR QUINTERO, 11. 38900	VALVERDE	22.249	22.249
25	84	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-3800003-J	CL DOCTOR QUINTERO, 11. 38900	VALVERDE	18.156	18.156
25	137	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	P-3800003-J	CL DOCTOR QUINTERO, 11. 38900	VALVERDE	27.296	27.296
25	161	LUIS ESPINOSA KRAWANY	00860646D	C. TABAIBA Nº 1 TAMADUSTE 38910	VALVERDE	110.180	36.228
25	180	PADRON HERNANDEZ JULIETA	42121619V	CL SAN FRANCISCO 86 VALVERDE 38900 S.C.TENERIFE	VALVERDE	155.916	32.360

3975 *Dirección General de Industria.- Anuncio de 24 de septiembre de 2008, relativo a citación de comparecencia para notificación de acto administrativo recaído en la entidad mercantil José Miguel Betancort de la Hoz, S.L.- Expte. SIC-99-LP-276.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita al interesado, que se relaciona en el anexo, o a su representante, con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del acto administrativo que en el

mismo se incluye y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas (13,00 horas en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2008.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Resolución de incumplimiento de condiciones de subvención concedida. RS1

LUGAR DE COMPARECENCIA

0003 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES III
C/ LEÓN Y CASTILLO, 200. 2ª PLANTA
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: (928)89-94-00
FAX: (928)89-97-66

0004 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES I,
AVDA. DE ANAGA, 35, PLANTA 8ª
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE
TEL.: (922) 47 52 84
FAX: (922) 47 53 18

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre/ razón social	Código del acto administrativo	Número expediente	Código Lugar de comparecencia
B35288059	JOSÉ MIGUEL BETANCORT DE LA HOZ, S.L.	RS1	SIC-99-LP-276A	0003

3976 *Dirección General de Industria.- Anuncio de 1 de octubre de 2008, relativo a citación de comparecencia para notificación de acto administrativo recaído en la entidad mercantil Canarias Siglo XXI, Sociedad de Información General, S.A.- Expte. SIPC-2003-LP-0042C.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Ad-

ministración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita al interesado, que se relaciona en el anexo, o a su representante, con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del acto administrativo que en el mismo se incluye y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas (13,00 horas en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2008.-
El Director General de Industria, Carlos González Mata.

A N E X O

DESCRIPCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Resolución de Inicio de Procedimiento de Reintegro

RS1

LUGAR DE COMPARECENCIA

0003 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES III
C/ LEÓN Y CASTILLO, 200. 2ª PLANTA
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: (928)89-94-00
FAX: (928)89-97-66

0004 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES I, PLANTA 7ª
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE
TEL.: 922 475 287 / 922 475 288
FAX: 922 475 356 / 922 475 318

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre/ razón social	Código del acto administrativo	Número expediente	Código Lugar de comparecencia
A35525724	CANARIAS SIGLO XXI, SOCIEDAD DE INFORMACIÓN, S.A.	RS1	SIPC-LP-2003/0042C	0003

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3977 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2008, relativa a resolución de recurso de reposición recaído en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Excelentísimo Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Mario Cabrera González, ha si-

do adoptada en fecha 29 de septiembre de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de recurso de reposición de los expedientes que se relacionan, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos, a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 18 de septiembre de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones de recursos de reposición que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

EXPT.E.: GC/200527/O/2006; TITULAR: Michael Frank Thurman; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 3678-DKX; FECHA DE LA DENUNCIA: 11 de abril de 2006, 18,30,00; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 1 Orden Ministerial de 20 de julio de 1995; CUANTÍA: 4.601,00; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme

con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Puerto del Rosario, a 29 de septiembre de 2008.- El Presidente, Mario Cabrera González.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.

3978 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2008, relativa a resolución de recurso de reposición recaído en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Excelentísimo Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Mario Cabrera González, ha sido adoptada en fecha 29 de septiembre de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de recurso de reposición de los expedientes que se relacionan, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos, a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 18 de septiembre de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones de recursos de reposición que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido

instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

EXPTE.: GC/200316/O/2007; TITULAR: Cañada Las Cruces, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 5989-CBW; FECHA DE LA DENUNCIA: 5 de abril de 2007, 13,38,00; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTT y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Puerto del Rosario, a 29 de septiembre de 2008.- El Presidente, Mario Cabrera González.- EL Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.

3979 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2008, relativa a resolución de recurso de reposición recaído en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Excelentísimo Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Mario Cabrera González, ha sido adoptada en fecha 29 de septiembre de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de recurso de reposición de los expedientes que se relacionan, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos, a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 18 de septiembre de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones de recursos de reposición que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

EXPTE.: GC/200305/I/2007; TITULAR: Cañada Las Cruces, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 5989-CBW; FECHA DE LA DENUNCIA: 11 de abril de 2007, 10,00,00; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT y artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTT y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación

se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria, no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Puerto del Rosario, a 29 de septiembre de 2008.- El Presidente, Mario Cabrera González.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.

Cabildo Insular de Tenerife

3980 *ANUNCIO de 23 de julio de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 160-2008 promovido por D. Juan Manuel Mateo Martín, para la legalización de nave caprina y construcción de secadero de quesos, en la zona conocida por "Finca Viña Vieja" (Polígono 9, Parcela 259), municipio de San Miguel de Abona.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 160-2008 promovido por D. Juan Manuel Mateo Martín, para la legalización de nave caprina y construcción de secadero de quesos, en la zona conocida por "Finca Viña Vieja" (Polígono 9, Parcela 259), municipio de San Miguel de Abona.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, Edificio Orly, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2008.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)

3981 *ANUNCIO de 1 de octubre de 2008, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula.*

Mediante acuerdo del Ayuntamiento de Santa Úrsula en Pleno, sesión de carácter extraordinario, celebrado el día 30 de septiembre de 2008, se ha aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula, adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo, redactado por la empresa Oficina de Arquitectura Tres, S.L., Informe de Sostenibilidad, redactado por la empresa Geodos, Planificación y Servicios, S.L. y Convenio Urbanístico de Planeamiento entre esta Entidad Local y D. Carlos González Toledo en representación de la mercantil "Las Chafiras, S.A.", por lo que, de conformidad con los artículos 10, 29, 30, 31 y 78.5 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se somete el expediente administrativo y la totalidad de los documentos, escritos y gráficos del Plan aludido a información pública, pudiendo los interesados presentar las alegaciones y sugerencias que consideren oportunas, durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y Diario de Avisos, tomando como referencia la fecha del último Boletín o Diario donde fuere publicado.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la segunda planta del Ayuntamiento, sita en calle España, 2, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas y los sábados de 9 a 13 horas. Asimismo el documento gráfico podrá ser consultado en la

página web del Ayuntamiento de Santa Úrsula (<http://www.santaursula.es>).

En cumplimiento de la previsión del artículo 16 del Decreto 55/2006, quedan suspendidas automáticamente las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. En consecuencia, a partir de la publicación de la aprobación inicial, sólo podrán tramitarse y otorgarse licencias a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de la solicitud siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento en tramitación o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El plazo máximo de suspensión no podrá exceder, en ningún caso, de dos años desde la publicación del primer acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, en atención a lo establecido en el artículo 20 del mismo texto legal, queda suspendida la tramitación y la aprobación de los instrumentos de desarrollo que jerárquicamente inferiores al Plan General que se revisa y, consecuentemente, de los instrumentos de ejecución material y jurídica, incluido el otorgamiento de licencias. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. El acuerdo de aprobación inicial del Plan, en tanto acto de trámite, no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical, o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Frente al acuerdo de suspensión de los instrumentos de desarrollo, gestión y de licencias, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento o recurso contencioso-administrativo, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, para ello, el plazo de interposición del recurso de reposición será de 1 mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acuerdo de suspensión y si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido 1 mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de 6 meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer este recurso será de 2 meses contados desde el día

siguiente al de la notificación del acuerdo de suspensión, y sin perjuicio de cualquier otro que en derecho pudiera interponerse.

Santa Úrsula, a 1 de octubre de 2008.- El Alcalde, Ricardo García Gutiérrez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de Tenerife

3982 *EDICTO de 1 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000087/2004.*

Dña. María Gabriela Reverón González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en cuyos autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de mayo del año dos mil cuatro.

Dña. Mónica García de Yzaguirre, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 87/04 seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil Sistemas Técnicos de Consumo, S.A., representada por la Procuradora Dña. Montserrat Padrón García y asistida del Letrado D. Segundo Pérez Pérez, contra D. Manuel Fernández Puerto, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en los que aparecen los siguientes.

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000087/2004, seguidos a instancia de Sistemas Técnicos de Consumo, S.A., representado por la Procuradora Dña. María Montserrat Padrón García, y dirigido por el Letrado D. Segundo Pérez Pérez, contra D. Manuel Fernández Puerto, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por la entidad mercantil Sistemas Técnicos de Consumo, S.A., representada por la Procuradora Dña. Montserrat Padrón García y asistida del Letrado D. Segundo Pérez Pérez, contra D. Manuel Fernández Puerto, en situación procesal de rebeldía,

1.- Condono al demandado a que abone al actor la suma de cuatro mil cuarenta y un euros con dieciséis cénti-

mos (4.041,16 euros), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda que tuvo lugar el 23 de enero de 2004 y hasta su completo pago.

2.- Condeno al demandado al pago de las costas causadas.

Llévese certificación de la presente a los autos y el original al libro de sentencias y resoluciones definitivas y notifíquese al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, conforme a la Ley 1/2000, lo pronuncio, mande y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2008.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

3983 *EDICTO de 1 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000172/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000172/2007.

PARTE DEMANDANTE: Telefónica de España, S.A. Sociedad Unipersonal.

PARTE DEMANDADA: D. Marino Luján García.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2008 el Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, D. José Ramón García Aragón, en los autos seguidos en este Tribunal de Juicio Verbal nº 172/2007 interpuesto por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquiz en nombre y representación de la entidad mercantil Telefónica de España, S.A., Sociedad Unipersonal contra D. Marino Luján García en situación de rebeldía procesal en el que obran los siguientes:

FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Mónica Padrón Franquiz en nombre y representación de la entidad mercantil

Telefónica de España, S.A., Sociedad Unipersonal contra D. Marino Luján García por lo que debo condenar y condeno a D. Marino Luján García a pagar a la actora, la cantidad de 2.496,77 euros, así como el interés legal conforme a lo previsto en el fundamento jurídico tercero. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Esta resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación que se tendrá por preparado ante este juzgado en plazo de cinco días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior resolución por el Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 1 de septiembre del presente año el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2008.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

3984 *EDICTO de 6 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000846/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000846/2006.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Gestinova 99 Asesos, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Carmen Delgado Torres y Álvaro Rodríguez Delgado.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2008, D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Nueve de esta Capital, ha visto los presentes autos de juicio 846/06 seguidos en este Juzgado a instancia de Gestinova 99, Asesor, S.L., representado por la Procuradora Dña. Isabel Ezquerra Aguado y asistido por el Letrado D. Tomás Valdivielso Gómez, por su compañera Dña. Carolina Martell Orte-

ga, contra Dña. Carmen Delgado Torres y D. Álvaro Rodríguez Delgado, en ignorado paradero, declarados en situación legal de rebeldía y en que aparecen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la procuradora Dña. Isabel Ezquerra Aguado, en nombre y representación de Gestinova 99, Asesor, S.L., se formuló demanda de juicio verbal contra Dña. Carmen Delgado Torres y D. Álvaro Rodríguez Delgado, sobre reclamación de cantidad.

Segundo.- Por auto de 4 de septiembre de 2006 se admitió a trámite la demanda y se citó a las partes al acto del juicio.

Tercero.- No siendo posible citar a los demandados en la dirección aportada en la demanda, y siendo negativo el resultado de la investigación domiciliar realizada, la citación a los demandados para el acto de la vista fue practicada por edictos que se fijaron en el tablón de anuncios del Juzgado.

Cuarto.- Al acto de la vista celebrado el pasado día 28 de febrero asistió sólo la parte actora, siendo la parte demandada declarada en rebeldía. Por la parte actora se propusieron como prueba la documental por reproducida y el interrogatorio de los demandados.

El acto quedó grabado en Dvd con un duración de 4,50 minutos.

Quinto.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La rebeldía de los demandados no exime a la actora de la carga de probar, ex artículo 217 LEC., la certeza de los hechos en que funda sus pretensiones; más habiéndolo verificado, a juicio del Tribunal, mediante los dieciocho documentos presentados sin impugnación de

contrario y las preguntas formuladas a los demandados, que constan grabadas en el Dvd, procede estimar íntegramente la demanda por aplicación de los artículos 1089, 1100, 1108, 1888 y siguientes del Código Civil.

Segundo.- Las costas del presente procedimiento se imponen a los demandados, de conformidad con el artículo 394 de la LEC.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la procuradora Dña. Isabel Ezquerra Aguado, en nombre y representación de Gestinova 99, Asesor, S.L., contra D. Álvaro Rodríguez Delgado y Dña. Carmen Delgado Torres, debo condenarles a abonarle solidariamente la suma de 1.268,77 euros más los intereses legales correspondientes y las costas del proceso.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de dos pronunciamientos que impugnan (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronunció mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación a Dña. Carmen Delgado Torres y D. Álvaro Rodríguez Delgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2008.- El Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.